



ESCUELA DE COMERCIO EXTERIOR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA ASOCIACION DE EXPORTADORES - ADEX

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo, identificado con DNI. N° 43302779 y CIP. N° 01724903, designado mediante Resolución Suprema N° 710-2012-DE/MGP de fecha 29 de diciembre del 2012, y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0767-2014-CGMG de fecha 01 de diciembre del 2014.

Y de la otra parte, la **ASOCIACION DE EXPORTADORES**, a quien en adelante se le denominará **ADEX**, con domicilio en Av. Javier Prado Este 2875, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento Lima, con RUC N° 20117489371, debidamente representada por su representante legal señor Jorge Rochabrunf Gamarra, identificado con DNI 08125634, cuyos poderes están inscritos en el asiento N° A-00067 de la Partida N° 01969684 del registro de personas jurídicas de Lima.

LA MARINA y **ADEX** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano del Sector Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, de acuerdo con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de conformidad con la ley; para el cumplimiento de tales objetivos es parte de sus responsabilidades hacer uso óptimo de sus recursos, a través de la interrelación con otras entidades e instituciones nacionales.
- 1.2. **ADEX**, es una Asociación civil sin fines de lucro, promotor del Instituto Superior Tecnológico Privado de Comercio Exterior - ISTECEX reconocido por el Ministerio de Educación y autorizado a dictar carreras profesionales técnicas y demás programas de formación profesional a través de la Escuela de Comercio Exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.



- 2.6. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 844-84-ED, que crea el Instituto Superior Tecnológico Privado de Comercio Exterior - ISTECEX, cuyo promotor es ADEX.
- 2.8. Directiva COMGEMAR N° 06-2012, de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extrainsitucionales".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Crear mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de que ADEX a través del ISTECEX o de la Escuela de Comercio Exterior desarrolle programas académicos para el personal naval y familiares a fin de contribuir a la optimización de su nivel profesional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica.
- 4.2. Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 4.3. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 4.4. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 5.1. Designar, de acuerdo a sus requerimientos, al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro para que participen en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.
- 5.2. Permitir la participación de la Banda de Músicos en actos oficiales de ADEX, previa solicitud con QUINCE (15) días de anticipación.
- 5.3. Brindar apoyo a ADEX para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 5.4. Acreditar ante ADEX al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuges e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE ADEX

Por el presente Convenio, **ADEX** se compromete a:

- 6.1. Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de capacitación para su personal, otorgándoles tarifas corporativas, cuya inversión será asumida por esa institución.



- 6.2. Conceder una escala de tarifas preferenciales al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuges e hijos para seguir programas de formación profesional a través del ISTECEX y de la Escuela de Comercio Exterior, equivalente al 15% del costo establecido para cada programa académico. El costo de estos programas, será asumido íntegramente por el mencionado personal.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

- 7.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA MARINA**:

- Jefe del Departamento de Educación Extraintitucional de la Dirección General de Educación
- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación

Por **ADEX**:

- Director de Escuela de Comercio Exterior

- 7.2. En caso de que una de las partes decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

- 7.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 8.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio Marco deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 8.2. El presente Convenio Marco podrá ser ampliado o modificado vía suscripción de Adendas, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción del Convenio ampliatorio o modificadorio, según corresponda.
- 8.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula anterior.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio marco y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación,



invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

- 9.2. De persistir la controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente convenio o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho y ante árbitro único, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

- 10.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.
- 10.2. Sin embargo, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas, Cuarta, Quinta y Sexta, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 11.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la Cláusula anterior.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 11.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

- 13.1. Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MGP Y LA ASOCIACION DE EXPORTADORES - ADEX



comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

13.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si **LAS PARTES** no comunican por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario a su caducidad.

En la ciudad de Lima, a los VEINTIDOS (22) días del mes de diciembre del 2014, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y validez legal.

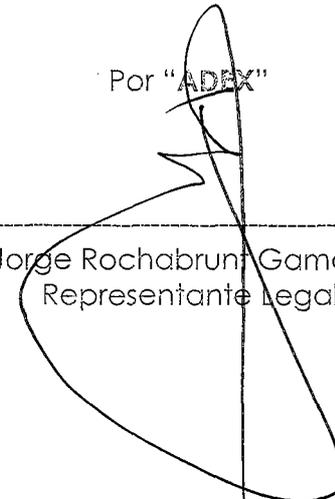


Por "LA MARINA"




Contralmirante
Juan Carlos DEL ALAMO Carrillo
Director General de Educación
de la Marina

Por "ADEX"


Jorge Rochabrun Gamarra
Representante Legal




EL ZEGARRA BARRAZA
DIRECTOR ESCUELA DE COMERCIO
EXTERIOR - EDEX